



RESOLUCION No.

11907-12-2024

Por la cual se transfieren unos recursos del Sistema General de Participaciones a los Fondos de Servicios Educativos.

**LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA,** en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto Departamental No. 1252 del 07 de diciembre de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

El Ministerio de Educación Nacional elaboró la guía No. 8 de junio de 2004, actualizada en el mes de septiembre de 2017, para la Administración de los Recursos del Sector Educativo con el fin de apoyar a las entidades territoriales en la planeación y uso de los recursos que financian la prestación del servicio educativo, especialmente, la participación para educación del Sistema General de Participaciones, que la Nación transfiere a los departamentos, distritos y municipios certificados de que trata la Ley 715 de 2001, en la cual se indica que dentro de los Gastos de Inversión se encuentran los proyectos de cobertura educativa dirigidos a garantizar el acceso y permanencia de la población estudiantil y uno de ellos se denomina: Operación de los Establecimientos Educativos, que tendrá como componentes claramente diferenciados los recursos para gastos de funcionamiento de los establecimientos educativos, entre otros.

El artículo 14 de la ley 715 del 2001, establece que las entidades territoriales incluirán en sus respectivos presupuestos, apropiaciones para cada Fondo de servicios educativos en los establecimientos educativos a su cargo, tanto de la participación para educación como de recursos propios.

El Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.3.1.6.3.1 y siguientes, reglamentan parcialmente los artículos 11 a 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con los fondos de servicios educativos de los Establecimientos Educativos y establece las prohibiciones en la ejecución del gasto de los mismos, criterios para su administración y responsabilidades de los funcionarios encargados de administrarlos, cuestión que se encuentra regulada en su artículo 2.3.1.6.3.11.

La Asamblea Departamental mediante ordenanza No. 072 del 27 de noviembre de 2023, aprobó el presupuesto de rentas, ingresos y apropiaciones del Departamento del Cauca para el periodo fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 y Decreto 1588 del 29 de diciembre de 2023 por el cual se liquidó el presupuesto de la vigencia 2024.

El departamento del Cauca administra los establecimientos educativos estatales de los 41 Municipios no certificados en educación que prestan el Servicio Público Educativo en su jurisdicción.

Para garantizar los derechos prevalentes de los menores y la prestación continua del servicio educativo a los estudiantes que normalmente se atienden en las Instituciones Educativas del Departamento del Cauca, bajo la modalidad de internados, se hace necesario transferir los recursos asignados por el Ministerio de Educación Nacional para esta tipología.

Mediante oficio No. 04.7-2024-155 del 21 de octubre de 2024, la líder de Cobertura de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento remite la distribución de recursos de acuerdo a los siguientes criterios: Aumento de matrícula de los estudiantes beneficiarios de residencias escolares respecto del año anterior, Residencias escolares que para este 2024 en sus zonas cercanas tengan presencia de grupos al margen de la ley, Deficiencias en el ambiente escolar de las residencias escolares por falta de dotación, entretenimiento y mejoramiento de la planta física, Espacios no seguros de las residencias escolares que puedan generar alguna situación de peligro para los residentes, Falta de equipos de cómputo, elementos audiovisuales y materiales tecnológicos que proporcionen a los alumnos un contacto con las TIC como medio de aprendizaje, Elementos didácticos



11907-12-2024

Continuación Resolución Numero

deportivos y musicales que permitan a los residentes fortalecer actividades y fomentar buenas prácticas dentro de la residencia escolar, así:

MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DESTINACIÓN DEL RECURSO ASIGNADO
BOLÍVAR	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DEL MORRO	DOTACIÓN DE LA RESIDENCIA ESCOLAR - EQUIPOS DE COMPUTO
BUENOS AIRES	INSTITUCION EDUCATIVA CERRO CATALINA	DOTACIÓN DE LA RESIDENCIA ESCOLAR - PLATOS, VASOS, COBIJAS, SÁBANAS, ALMOHADAS, COLCHONETAS
EL TAMBO	I.E. AGROINDUSTRIAL DE QUILCACE	DOTACIÓN DE LA RESIDENCIA ESCOLAR - PLATOS, VASOS, COBIJAS, SÁBANAS, ALMOHADAS, COLCHONETAS
EL TAMBO	I.E. LA PAZ	ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA RESIDENCIA ESCOLAR - CERRAMIENTO
INZÁ	I.E. MICROEMPRESARIAL AGROPECUARIO SAN ANDRÉS	DOTACIÓN DE LA RESIDENCIA ESCOLAR - EQUIPOS DE COMPUTO
INZÁ	I.E. AGROPECUARIA KPI SX ZUN CALDERAS	DOTACIÓN DE LA RESIDENCIA ESCOLAR - PLATOS, VASOS, COBIJAS, SÁBANAS, ALMOHADAS, COLCHONETAS
INZÁ	I.E. PROMOCION SOCIAL GUANACAS	DOTACIÓN DE LA RESIDENCIA ESCOLAR - PLATOS, VASOS, COBIJAS, SÁBANAS, ALMOHADAS, COLCHONETAS
PURACÉ	I.E. COLONIA ESCOLAR COCONUCO	DOTACIÓN DE LA RESIDENCIA ESCOLAR - ELECTRODOMÉSTICOS DE COCINA, COLCHONES, ELEMENTOS Y MENAJE
SANTA ROSA	C. E. SUMAK KAWSAY (I.E. FRAY ISIDORO DE MONTCLAR)	ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA RESIDENCIA ESCOLAR - UCIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES SANITARIAS

La Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Cauca ha expedido el certificado de disponibilidad presupuestal No. 5611 del 29 de noviembre de 2024, con el objeto de " BPIN 2023003190140, TRANSFERIR RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE RESIDENCIAS ESCOLARES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL PROYECTO, "ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA SOSTENIMIENTO DE PLANTA DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE, ADMINISTRATIVO, PENSIONADA Y DE INVERSIONES SECTOR EDUCATIVO OFICIAL MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

En virtud de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - Transferir la suma de **CIENTO CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIUNO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS** (\$105.521.582), con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 5611 del 29 de noviembre de 2024, identificación Presupuestal número 04 - 2.3.4.22.01.0700.04.02.2.3.3.05.09.5.3-43, por concepto de BPIN 2023003190140, TRANSFERIR RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE RESIDENCIAS ESCOLARES DE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL PROYECTO, "ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA SOSTENIMIENTO DE PLANTA DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE, ADMINISTRATIVO, PENSIONADA Y DE INVERSIONES SECTOR EDUCATIVO OFICIAL MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DEL CAUCA" del presupuesto de gastos del Sistema General de Participaciones-SGP, así:

MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	NIT	VALOR
BOLÍVAR	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DEL MORRO	800,078,161	15,000,000
BUENOS AIRES	INSTITUCION EDUCATIVA CERRO CATALINA	900,106,285	8,507,194
EL TAMBO	I.E. AGROINDUSTRIAL DE QUILCACE	817,002,347	8,507,194



Continuación Resolución Numero

**11907-12-2024**

MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	NIT	VALOR
EL TAMBO	I.E. LA PAZ	817,006,110	15,000,000
INZÁ	I.E. AGROPECUARIA KPI SX ZUN CALDERAS	900,246,579	10,000,000
INZÁ	I.E. MICROEMPRESARIAL AGROPECUARIO SAN ANDRÉS	817,000,400	15,000,000
INZÁ	I.E. PROMOCION SOCIAL GUANACAS	891,501,326	10,000,000
PURACÉ	I.E. COLONIA ESCOLAR COCONUCO	891,500,824	8,507,194
SANTA ROSA	C. E. SUMAK KAWSAY (I.E. FRAY ISIDORO DE MONTCLAR)	817,002,673	15,000,000
<b>TOTAL GIRO</b>			<b>105,521,582</b>

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los recursos transferidos se ejecutarán con destinación específica de acuerdo con la "DESTINACIÓN DEL RECURSO ASIGNADO" señalada en el inciso octavo de los considerandos de la presente Resolución y se manejarán a través de la cuenta de los fondos de Servicios Educativos – Recursos Propios, con cargo al rubro respectivo y conforme a los criterios que para su utilización y prohibiciones del gasto, ha establecido el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015.

Se deberá tener en cuenta si la contratación no supera los 20 SMLMV, estos deberán ejecutarse según el manual que en tal sentido debe contar la Institución Educativa, de lo contrario la respectiva contratación se realizará de conformidad con los parámetros señalados en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y sus normas concordantes.

**ARTICULO TERCERO.** - El Consejo Directivo de cada Institución Educativa beneficiaria, conformará una veeduría integrada por estudiantes, docentes y padres de familia, para el seguimiento a la ejecución de los recursos transferidos.

**ARTICULO CUARTO.** - Se autoriza al Consejo Directivo de cada Institución Educativa para adicionar los recursos al presupuesto de Ingresos y Gastos de la Institución, una vez le sean consignados a la cuenta bancaria del Fondo de Servicios Educativos por parte de la Tesorería General del Departamento.

**ARTICULO QUINTO.** - Una vez ejecutados los recursos, el Rector de la Institución Educativa deberá presentar, a la Oficina de Cobertura Educativa, dentro de los quince (15) días siguientes a su ejecución, un informe técnico y financiero, debidamente certificado por el Consejo Directivo.

**ARTÍCULO SEXTO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Popayán, a los **04 DIC 2024**

**SOFINES LARRAHONDO CARABALI**

Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Revisó: Seveling Alicia Lugo Gutiérrez – Líder Oficina Jurídica Educación  
 Revisó: Delly Delgado Velasco – Líder Oficina Cobertura  
 Proyectó: Paola Andrea Prado Fajardo – Líder Oficina Financiera